UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

DIVISIÓN RECURSOS MATERIALES
SECCION COMPRAS DIRECTAS
TELEFONOS 2480.2120/2487.2620
Correo Electrónico: **cdirecta@hc.edu.uy** cdirecta@montevideo.com.uy

Montevideo, 24 de agosto de 2022.-

Presente

Cúmplenos formular invitación para cotizar en forma **URGENTE**, en el siguiente procedimiento:

- COMPRA DIRECTA – HC No. 645/2022 – APG. No. 3201-

OBJETO: - ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS NO ADJUD. EN UCA - COORD. DEPTO. FARMACIA

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	PIPERACILINA TAZOBACTAM 4,5 GR.	1.500 unid.
2	AMICACINA INY. 50 MG. 2 ML.	750 unid.
3	METRONIDAZOL INY. 500 MG.	288 unid.
4	SOL. INY. HIPER CLOR. SODIO 20% 20 ML.	50 unid.
5	SOL. INY. RINGER LACTATO S/GLUC. 500 ML.	1.000 unid.
6	SULFATO MAGNESIO 20%	300 unid.
7	SOL. CLORURO DE SODIO P/LAVADO 1 LT. AL 30%	15 unid
8	FENOBARBITAL 10% 1 ML.	50 unid.
9	HELOPERIDOL INY. 5 MG. 1 ML.	400 unid.
10	FENITOINA INY. 250/ 5 ML.	600 unid.
11	ADRENALINA INY. 1 MG./1 ML.	750 unid.
12	ATROPINA INY. 1 MG.	750 unid.
13	ACETAZOLAMIDA V/O 250 MG.	250 unid
14	NITROGLICERINA INY. 5 ML.	45 unid.
15	NITROPRUSIATO DE SODIO INY. 5 MG.	3 unid.
16	ENALAPRIL V/O 20 MG.	4.020 unid
17	HEPARINA BPM 40 MG.	5.000 unid
18	HEPARINA BPM 60 MG.	2.000 unid
19	TIAMINA (VITAMINA B) INY.	250 unid
20	LIDOCAINA AL 2% 20 ML.	1.000 unid
21	REMIFENTANILO AMP. 5 MG.	100 unid.

*** EVALUACION POR CALIDAD Y PRECIO SIN MUESTRAS**

FORMA DE PAGO: CREDITO (MES DE FACTURA Y 30 DIAS)
y/o proponer descuento por CONTADO (10 DIAS).-

IMPUESTOS APLICABLES. Detallar
MANTENIMIENTO DE OFERTA: 60 días
PLAZO DE ENTREGA: Detallar

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTA: Hasta el día 01/09/22 a las 12.00 horas.

Atentamente,

Mario Saravia
Jefe de Sección
Depto. de Compras

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLÍNICAS
DR. "MANUEL QUINTELA"
DIV. RECURSOS MATERIALES
DPTO. COMPRAS
TELEF. 24802120 // 1953 int. 4227

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES MODALIDAD PLAZA REQUISITOS DE PRESENTACIÓN Y ACLARACIONES.

ART. 1: REQUISITOS FORMALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE PARA CONTRATAR.

La Administración admitirá todas las ofertas que se presenten, presumiendo que todos los oferentes cumplen con los requisitos formales que acreditan que están en condiciones formales de contratar.
El oferente que resulte adjudicatario, tiene la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder en caso de incumplimiento.
Las Empresas radicadas en el exterior que resulten adjudicatarias deberán gestionar su inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado **(RUPE)**.

ART. 2: FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS:

2. 1 Se especificará la procedencia de la mercadería ofertada.

2. 2 Los oferentes deberán consignar por separado los tributos que gravan el objeto de la contratación ofertada. La omisión de este requisito no obstará la admisibilidad de las propuestas, pero en este caso el precio ofertado sin discriminación de los tributos correspondientes, se entenderá que están incluidos en el precio ofertado.

ART. 3: COTIZACIÓN DE LAS OFERTAS.

En caso que se presenten ofertas en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional tomando el valor del arbitraje y tipo de cambio Interbancario que publique el BANCO CENTRAL DEL URUGUAY al cierre de las operaciones del día hábil anterior de la apertura.

ART. 4: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las propuestas deberán presentarse hasta la hora tope fijada en la página web del sistema de compras del Estado.

ART. 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los plazos de mantenimiento de oferta serán de 60 (sesenta) días, contados a partir del Acto de Apertura.
El plazo se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por idénticos períodos, hasta la finalización del procedimiento de contratación, o cuando el oferente manifieste en forma expresa que no aceptará una nueva prórroga.

ART. 6: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El plazo de cumplimiento del contrato será establecido por el oferente en su propuesta. En caso que no se exprese por el oferente, el cumplimiento de la prestación objeto del

contrato deberá hacerse efectiva dentro del plazo fijado por la Institución. En ambos casos el término se computará a partir de la notificación que el Tribunal de Cuentas ha intervenido el gasto referente a la adjudicación de su oferta.

ART. 7: PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Las muestras deberán presentarse hasta la hora fijada para el acto de apertura.
En contrataciones cuyo objeto es mobiliario y/o útiles de oficina, productos alimenticios, materiales para mantenimiento y otros similares, cuando por la naturaleza del suministro sea dificultoso o impráctico entregar una muestra en el Acto de Apertura, o cuando se trate de productos conocidos en plaza, el oferente podrá optar por presentar catálogos o folletos, especificar datos técnicos, o suministrar todo otro elemento necesario para identificar correctamente el artículo cotizado y permitir los informes técnicos pertinentes.
Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el oferente deberá suministrar una muestra, a requerimiento del organismo licitante, si se entiende imprescindible la presentación de la misma para evaluar la oferta.
Asimismo, el oferente podrá indicar el lugar donde se encuentre el producto a efectos que el organismo contratante pueda concurrir para evaluar el mismo. En este caso, el funcionario del organismo licitante que concurra a evaluar el producto labrará el acta correspondiente.

ART. 8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder, se deberá presentar hasta la hora fijada para el Acto de Apertura.
Los depósitos de garantía que presenten los oferentes, se recibirán en el Departamento de Tesorería del Hospital de Clínicas (P. Baja).

8.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBLIGATORIA.

Los oferentes deberán presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando las ofertas presentadas igualen o superen el tope de la Licitación Abreviada.
En este caso los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional de $ 100.000 (cien mil pesos).
El original del recibo, emitido por la DSC, que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá ser escaneado y adjuntado a la oferta hasta la hora tope fijada para el Acto de Apertura.

8.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OPCIONAL.

En caso de presentación de ofertas cuyo monto no iguale o supere el de la Licitación Abreviada, los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional equivalente a 50 (cincuenta) Unidades Reajustables, tomando el valor de la Unidad Reajustable del día anterior a la apertura. En caso que el oferente opte por no presentar garantía, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será Título Ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ART. 9: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los depósitos de garantía que presenten los adjudicatarios, se recibirán en el Departamento de Tesorería del Hospital de Clínicas (P. Baja).

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OBLIGATORIA.
En las adjudicaciones cuyo monto iguale o supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada, los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO OPCIONAL.
En las adjudicaciones cuyo monto no iguale o supere el 40% (cuarenta por ciento) del tope de la Licitación Abreviada, los adjudicatarios podrán garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación.
En caso que el adjudicatario opte por no presentar garantía, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será Título Ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

ART. 10: OFERTAS ALTERNATIVAS.
Se podrá proponer modificaciones, alternativas o variantes de lo establecido en el Pliego, que puedan hacer más conveniente la oferta para la realización del contrato inclusive sin presentar la propuesta básica.

ART. 11: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS.
El contenido de las ofertas no se considerará información confidencial, salvo que, en forma fundada y expresamente, sean integradas con ese carácter por el oferente (artículo 10 de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008). No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

ART. 12: NEGOCIACIONES.
En caso de presentación de ofertas similares, así como en caso de precios inconvenientes, se podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio de acuerdo al Art. 66 del T.O.C.A.F.
De lo actuado en relación a cada proponente se labrará acta sucinta.

ART. 13: DE LA ADJUDICACIÓN.
13.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar hasta la cantidad publicada basándose en las necesidades de la Institución.
13.2 La Administración se reserva el derecho de dividir la adjudicación entre dos o más oferentes. En este caso, la resolución de adjudicación deberá expresar las razones que fundamentan su conveniencia.

ART. 14: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

14.1 A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración pública y las necesidades del servicio, se aplicará el cuadro de ponderación presentado en el **ANEXO 2**, tomando en cuenta los siguientes factores de evaluación y criterios de ponderación sobre la base de un puntaje máximo por oferta de hasta 100 (cien) puntos.

14.2. Las ofertas que no se ajusten al objeto a contratar y/o a las especificaciones elaboradas por el servicio serán descartadas.

14.3. Las ofertas que no alcancen un mínimo de 15 (quince) puntos en calidad podrán ser descartadas.

14.4 Según los antecedentes negativos en Instituciones públicas estatales que consten en forma fehaciente de las empresas oferentes, podrán computarse puntuaciones negativas, de hasta 10 (diez) puntos del total de la oferta ponderada.

ART. 15: FORMA DE PAGO.
El oferente deberá cotizar Crédito, y en su caso podrá proponer descuento por pago Contado. El plazo de pago crédito es de 30 (treinta) días calendario corridos desde el último día del mes de conformación de la factura. El plazo de pago contado es de 10 (diez) días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente de la conformación de la factura. En caso de incumplimiento de los términos antes referidos, el oferente podrá determinar un recargo por mora que no supere el establecido por el Poder Ejecutivo al amparo de lo dispuesto en el art. 71 del T.O.C.A.F.
Los medios de pago serán propuestos por el oferente y decididos por la Administración. En caso que el oferente no proponga, la Administración elegirá el medio de pago que resulte más conveniente. Todos los costos relacionados con los medios de pago propuestos por el oferente, serán del cargo del beneficiario.

ART. 16: RECEPCIÓN.
El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en su oferta.
La Administración podrá solicitar entregas parciales según las necesidades de la Institución, pudiendo fraccionar las entregas dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor.
Al momento de la entrega, los insumos no podrán tener una vida útil inferior a un año, y en caso de que la caducidad del producto no lo permita, se deberá habilitar el canje.

ART. 17: MULTAS.
La Administración podrá aplicar a la adjudicataria las siguientes multas:

17.1 De no procederse por parte de la empresa adjudicataria al cumplimiento de la presentación objeto del contrato en el plazo convenido y de conformidad, la Administración ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato, o procederá a la aplicación de la multa en su caso.

17.2 El monto de cualquiera de las multas establecidas en este Pliego podrá ser descontado del pago del precio de la contratación, o de cualquier otra obligación de pago de dinero que la Administración tenga pendiente de cumplimiento respecto de la empresa que incurrió en incumplimiento.

17.3 La Administración, además de la ejecución de las garantías de cumplimiento de

contrato o de las multas pactadas en su caso, podrá reclamar los daños y perjuicios que pueda generar cualquier incumplimiento del adjudicatario.

ANEXO I
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Actualización de precios

Los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

Pi= Po (aAi/Ao + bBi/Bo +...+mMi/Mo+n)

donde:

Po = monto de la propuesta
Pi = monto actualizado de la propuesta

a,b,...,m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros. La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A,B,... M = Parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta, y en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo, cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

ANEXO 2 PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

CUADRO DE PONDERACIÓN

FACTOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE POR FACTOR
1. PRECIO		Hasta 45 puntos
2. CALIDAD:	Resultados obtenidos al evaluar la muestra, según lo estipulado en el Art.7 del Pliego Particular.	Hasta 30 puntos
3. FUNCIONALIDAD	Adecuación a las necesidades hospitalarias de la Institución.	Hasta 15 puntos
4.ANTECEDENTES	Referencia de experiencia en el Hospital de Clínicas y antecedentes en otras instituciones, en los últimos 5 años.	Hasta 10 puntos

PROGRAMA Y SUBPROGRAMA DE PREFERENCIA

En caso de hacer uso de las preferencias otorgadas por las Leyes Nº 13.032 Protección a la Industria Nacional, modificativas, reglamentarias y concordantes (entre ellas, el artículo 41 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto Nº 13/009 de 13 de enero de 2009 y el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previsto en la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, artículo 46 y siguientes y Decreto Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y demás normas a aplicar), la empresa deberá manifestarlo en forma expresa por escrito, declarando expresamente en su oferta la naturaleza nacional del producto y si desea participar del Sub Programa antes citado.

A)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios o márgenes de preferencia:

Suministro de Bienes Nacionales – La empresa deberá declarar a texto expreso en su oferta la naturaleza nacional o extranjera del producto ofertado.

En caso de ampararse a los beneficios para productos nacionales de conformidad a la legislación vigente, la condición y porcentaje de componente nacional del producto deberán ser acreditados por medio de la presentación de Certificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º y siguientes del Decreto N.º 13/009.

No serán considerados nacionales a ningún efecto, aquellos bienes que, aún siendo declarados como tales, no se ratifique tal naturaleza por medio del Certificado previsto por el Decreto N.º 13/009 antes mencionado.

Suministro de Servicios – La empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su oferta, que los servicios califican como nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto N.º 13/009, a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional de los servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 10º y siguientes del Decreto N.º 13/009.

Cuando el servicio incluya suministro de bienes:

- el oferente deberá desagregar del precio del servicio, la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo;
- a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009.

B)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales de MIPYMES. Deberán presentar conjuntamente con su oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumple las condiciones previstas en las normas vigentes.

Suministro de Bienes – Las MIPYMES deberán manifestar por escrito que sus bienes califican como nacionales de conformidad con las normas vigentes, acreditándolo a través de la presentación del Certificado emitido por la DINAPYME (artículo 5 del Decreto N.º 371/010 de 14 de diciembre de 2010).

La prioridad otorgada a los productos ofertados por las MIPYMES no es acumulable con la preferencia establecida en el artículo 41 de la Ley N.º 18.362 para productos de origen nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N.º 371/010.

No se aplicará la preferencia de Industria Nacional a las ofertas que se acojan al subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Suministro de Servicios – Cuando el servicio incluya suministro de bienes, a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 y siguientes del Decreto N.º 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

C)- Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios Reserva de Mercado para los productos de la industria farmacéutica.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de la "Reserva de Mercado", para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, en aplicación del Decreto N.º 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, deberán:

a. Invocarlo explícitamente con la presentación de su oferta, indicando los ítems para los cuales se solicita dicho beneficio.

b. Adjuntar con su oferta para cada ítem, el "Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica", emitido por la Dirección Nacional de Industrias del M.I.E.M., según el artículo 4º del Decreto N.º 194/014 de fecha 11 de julio de 2014.